



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

23 de Enero de 2024

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CEBALLOS SANCHEZ
DEMANDADO: GILBERTO DE JESUS LONDOÑO TOBON
PROCESO JUDICIAL: 05001310501720170093200
TIPODE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONEXO

ASUNTO: ARCHIVO DEFINITIVO

En el proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO**, promovido por **LUIS ALFONSO CEBALLOS SÁNCHEZ** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO DE JS. LONDOÑO TOBÓN. SUCESION** conformada por **AMANDA DE JS. GALEANO OSORIO, MABEL LONDOÑO y DORIS LONDOÑO RUEDA**, se observa que por auto del 6 de diciembre de 2017 se libró mandamiento de pago y se autorizó a la parte ejecutante la realización de la notificación a la parte ejecutada.

A la fecha aún falta por notificar a las señoras Mabel Londoño Y Doris Londoño Rueda, personas que resultan esenciales para el trámite de ejecución por conformar la parte sucesoral de los herederos determinados del señor Gilberto Londoño Tobón. Adicional a lo anterior, habrá de indicarse que por auto de octubre de 2023 se puso en conocimiento la muerte de la abogada GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS, quien venía representando a la ejecutada AMANDA DE JS. GALEANO OSORIO, sujeto procesal éste último quien no ha constituido nuevo apoderado judicial.

Ha transcurrido más de 6 años desde la emisión del auto que libró mandamiento de pago, y más de un año sin que la parte ejecutante haga manifestación de interés para impulsar el proceso o cumplir con lo exigido.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 Del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único párrafo dispone “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”

Téngase en cuenta que el archivo es definitivo. Toda vez que no se entregaron

anexos u documentos en original al momento de la presentación de la solicitud de ejecución, no hay necesidad de autorizar el desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b65b7146e113d0b595021decb088b745b7108a22db3d36e48508c9f5ce39498**

Documento generado en 23/01/2024 10:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>